ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 4562925 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y DIEGO FELIPE CORTES MANQUILLO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06 de febrero del 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor impartiendo formación profesional integral en los programas de titulados y/o complementarios, del centro de agropecuario, pertenecientes a la red de conocimiento CONSTRUCCIÓN y área CONSTRUCCIÓN, según las necesidades del servicio*." **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15/12/2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($33.990.000). 4**. Que JOSE JULIAN ALVAREZ ORDOÑEZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 26 de Octubre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1,650,000),** indicando lo siguiente: "Se requiere la adición para que apoye y realice acompañamiento, a las diferentes obras y construcciones que en este momento lleva a cabo el Centro y que a la fecha no se han terminado." **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2423 de 2023**, expedido grupo Administrativo y Financiero Intercentros, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **ANDRÉSS COLLAZOS ROBLES- subdirector del Centro Agropecuario Regional Cauca,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 30 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo: Hasta el 30 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma **de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1,650,000),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISICENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($35,640,000)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) FORMA DE CADA PAGO, conforme a esta adición quedará de la siguiente manera: para el mes de Diciembre adicionar **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1,650,000),** para que se realice un desembolso a 30 de diciembre de 2023 por un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($3.300.000**) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 2423 de **2023**, expedido por el grupo Administrativo y Financiero Intercentros **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el grupo Administrativo y Financiero Intercentros **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al grupo Administrativo y Financiero Intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las

demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.



Vo.Bo: Jose Julian Alvarez
Supervisor



Proyecto y Revisó: Paola Santillana
Cargo: Apoyo jurídico